

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1999.-El Director, p.s., el Vicepresidente (Orden de 28.6.99), Rafael de Saja Sáez.

2606 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de junio de 1999, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Manuel Torres Santana.- Expte. nº 6.337/94.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Manuel Torres Santana del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.363, de fecha 11 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa Manuel Torres Santana, beneficiaria de una subvención de setecientas veintisiete mil (727.000) pesetas, concedida mediante registrada al nº 1.227, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de fecha 29 de abril de 1996, con número de registro 4.175 de 31 de mayo de 1996, le fue notificado el día 26 de abril de 1996, sin que se haya presentado la documentación requerida hasta la fecha.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en

relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 81 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Manuel Torres Santana, por Resolución de 30 de noviembre, registrada al nº 1.227, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1999.-El Director, p.s., el Vicepresidente (Orden de 28.6.99), Rafael de Saja Sáez.

Administración Local

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

2607 *ANUNCIO de 28 de junio de 1999, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización El Paredón.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 1999 se aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización El Paredón, redactado por los Arquitectos D. Francisco Roda Calamita, D. Carlos Neira Ríos y D. Enrique Medal Paves, visado nº 43990, de fecha 20 de agosto de 1998.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento

de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Icod de los Vinos, a 28 de junio de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.